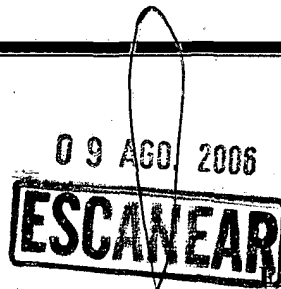


Quito, julio del 2006



22403

Expediente N° 74862-1996

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



De mi consideración:

Ing. Héctor Torrealba Rojas, Gerente General de ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA., comparezco ante vuestra Autoridad, manifiesto y solicito:

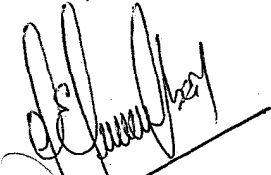
Para los efectos contemplados en el Art. 113 y para conocimiento de la Superintendencia de Compañías, adjunto sírvase encontrar la CUARTA copia certificada original de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el 25 de julio del 2.006, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito Dr. Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 26 de julio del 2.006.

Lo que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

Las notificaciones que en algún caso me correspondieran, las recibiré en la Secretaría General de la Superintendencia o en el Estudio Jurídico Illanes, Illanes & Mosquera, ubicado en la Av. 10 de Agosto 645 y Checa, edificio UCICA oficina 709, teléfonos 2543-012, 2552-807.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi sentimiento de consideración y estima personal.

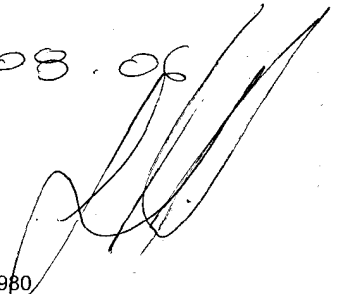
Atentamente,



Ing. Héctor Torrealba Rojas
Gerente General
ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA.

Cesión Impresada
Sistema

08.08.06

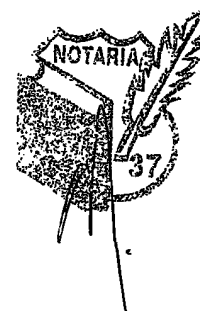


Principal

Quito: Las Higueras 6597 y Eloy Alfaro. Telefax: 02-2807915 02-2807980

Sucursal

Guayaquil: Km. 12 vía a Daule, Parque Industrial California 2, bodega H6. Teléfono: 04-2100969 ext.263



**ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE
PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA ALLTECH
ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA**

**OTORGADA POR LYONSALL LLC Y COMPAÑIA
SOCIEDAD EN COMANDITA**

**A FAVOR DE THE-ALLTECHNOLOGY HOLDINGS
LIMITED**

CUANTIA: USD \$ 50,00

QUITO, 25 DE JULIO DEL AÑO 2005

~~~~~

DI: 04 COPIAS

JP

DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA

ALLTECH ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA

QUE OTORGA

LYONSALL LLC Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA

EN FAVOR DE

THE-ALLTECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED

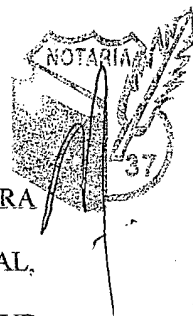
CUANTÍA US\$ 50,00

DI: 4 COPIAS

~~~~~

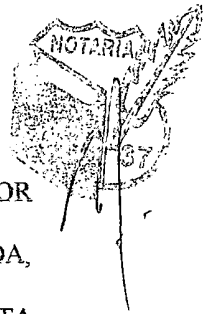
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY MARTES VEINTE Y CINCO (25) DE JULIO DEL DOS MIL SEIS (2.006), ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SEGÚN DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN, POR UNA PARTE, COMO CEDENTE, LA SOCIA EMPRESA LYONSALL LLC Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR FERNANDO ILLÁNES VELA, EN CALIDAD

DE APODERADO ESPECIAL, CONFORME CONSTA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DOCUMENTO ESTE QUE TAMBIEN SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, DE ESTADO CIVIL CASADO, ECUATORIANO, DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, DOMICILIADO Y RADICADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, POR OTRA, LA EMPRESA THE-ALLTECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA DOCTORA PATRICIA MOSQUERA GUEVARA, EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL, CONFORME CONSTA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DE ESTADO CIVIL CASADA, ECUATORIANA, DOCTORA EN JURISPRUDENCIA, DOMICILIADA Y RADICADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON DEL ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y NACIONALIDAD QUE QUEDAN INDICADOS, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES EN LAS CALIDADES INVOCADAS, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA UNA CESIÓN DE PARTICIPACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA POR UNA PARTE Y COMO CEDENTE, LA EMPRESA LYONSALL LLC Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR FERNANDO ILLÁNES VELA EN SU CALIDAD DE MANDATARIO Y APODERADO ESPECIAL, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE; Y, POR OTRA PARTE, EN CALIDAD DE CESIONARIA, LA EMPRESA THE-ALLTECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED,



DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA DOCTORA PATRICIA MOSQUERA GUEVARA, EN SU CALIDAD DE MANDATARIA Y APODERADA ESPECIAL, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, EN LAS CALIDADES INVOCADAS, QUIENES LIBRE, CONCIENTE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTA ESCRITURA PÚBLICA.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) LA COMPAÑÍA ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN ALLTECHNOLOGY ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y CINCO (25) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, E INSCRITA LEGALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOMICILIO DE LA EMPRESA EN ESA ÉPOCA, EL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON UN CAPITAL SUSCRITO DE CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), DIVIDIDO EN CINCO MIL (5.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) CADA UNA; DOS) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO (2001), ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABOGADA JENNY OYAGUE BELTRÁN, E INSCRITA LEGALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL DOCE (12) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS (2002), LA COMPAÑÍA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN DE ALLTECHNOLOGY ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, A LA DE ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA; CONVIRTió SU CAPITAL A DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTÓ SU CAPITAL A LA SUMA DE UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.500,00) Y, FIJÓ SU CAPITAL AUTORIZADO EN TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3.000,00); TRES) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL QUINCE (15) DE JULIO DEL DOS MIL DOS (2002), ANTE EL NOTARIO DÉCIMO TERCERO INTERINO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, E INSCRITA LEGALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS (2002), LA COMPAÑÍA CAMBIÓ DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, A LA CIUDAD Y CANTÓN QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PROVINCIA DE PICHINCHA Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO REFORMÓ EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; CUATRO) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL NUEVE (9) DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO (2004), ANTE EL DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA LEGALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL VEINTE Y CINCO (25) DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO (2004), LA COMPAÑÍA CREÓ E INCORPORÓ EL CARGO DE GERENTE TÉCNICO, OTORGÁNDOLE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, REFORMÓ PARCIALMENTE LOS CAPÍTULOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; CINCO) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y DOS (22) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO (2005), ANTE EL DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA LEGALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL



DOS MIL SEIS (2006), LA COMPAÑÍA SE TRANSFORMÓ DE ALLTECH ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA A ALLTECH ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, REFORMÓ Y ADOPTÓ NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES; Y, SEIS) EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, CELEBRADA EL VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, CUYA ACTA SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR Y APROBAR LA CESIÓN DE QUINCE PARTICIPACIONES, EQUIVALENTES AL UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL QUE POSEÉ LA ÚNICA SOCIA EMPRESA LYONSALL LLC Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA, EN FAVOR DE LA EMPRESA THE-ALLTECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED, ACEPTAR A DICHA EMPRESA COMO NUEVA SOCIA, LUEGO DE HABERSE CONSIDERADO EL DERECHO PREFERENTE QUE LE ASISTE A LA ÚNICA SOCIA, TODO LO CUAL CONSTA DEL TEXTO DE LA MENCIONADA ACTA DE JUNTA, LA MISMA QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, PARA QUE SE PROTOCOLICE EN ÉSTA ESCRITURA PÚBLICA.- TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: CON ESTOS ANTECEDENTES, LA ÚNICA SOCIA EMPRESA LYONSALL LLC Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA, CEDE A PERPETUIDAD EN FAVOR DE LA EMPRESA THE-ALLTECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED, QUINCE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, EQUIVALENTES AL UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ALLTECH ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES HAN FIJADO COMO JUSTO PRECIO POR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA, EN LA CANTIDAD DE CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,00), VALOR QUE ES PAGADO POR LA CESIONARIA A LA CEDENTE EN DINERO EFECTIVO Y DE CURSO LEGAL, EN ESTE MISMO ACTO

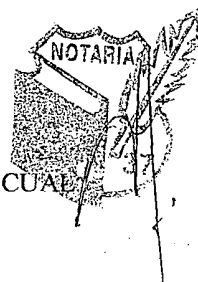
Y EN PRESENCIA DEL SEÑOR NOTARIO, POR LO CUAL, NINGUNA DE LAS PARTES TENDRÁ NADA QUE RECLAMAR POR ESTE CONCEPTO.- QUINTA.- ACEPTACION: LOS COMPARECIENTES, CEDENTE Y CESIONARIA, DECLARAN ESTAR CONFORMES CON EL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, POR HABER SIDO HECHO EN BENEFICIO DE SUS MUTUOS Y LEGÍTIMOS INTERESES, TANTO EN LA CESIÓN MISMA COMO EN EL PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- SEXTA.- NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE ALLTECH ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA: EN VIRTUD DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, EL CUADRO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN MENCIÓN QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| SOCIOS                                           | CAPITAL SUSCRITO<br>Y PAGADO | PARTICIPACIONES |
|--------------------------------------------------|------------------------------|-----------------|
| LYONSALL LLC Y COMPAÑÍA<br>SOCIEDAD EN COMANDITA | \$ 1.485,00                  | 1.485           |
| THE-ALLTECHNOLOGY LIMITED                        | \$ 15,00                     | 15              |
| TOTAL                                            | \$ 1.500,00                  | 1.500           |

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR FERNANDO ILLÁNES VELA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL SUSCRITO NOTARIO, ESTOS SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL



**DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR



FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL NOTARIO DE TODO LO CUAL

DOY FE.-

DOCTOR FERNANDO ILLANES VELA

C.C. 171170175-3

P.V. 8 - 0178

DOCTORA PATRICIA MOSQUERA GUEVARA

C.C. 171227257-2

P.V.

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 171170175-3

ILLANES VELA FERNANDO ARTURO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA  
20 NOVIEMBRE 1972  
001-A-0044-00087-M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1973

*[Firma]*

*[Fotografía]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2242

CASADO PATRICIA CECILIA MOSQUERA G  
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA  
CARLOS GUALBERTO ILLANES  
EULOGIA MATILDE VELA  
QUITO 01/04/2005  
01/04/2017 1475977

*[Firma]*

*[Huella dactilar]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

Q-0170 NUMERO 1711701753 CEDULA

ILLANES VELA FERNANDO ARTURO  
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

*[Firma]*

*[Fotografía]*

JF

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA, TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 25 DE JULIO DEL 2005.

EL NOTARIO

*[Firma]*  
V. ROBERTO GONZALEZ SUAREZ  
NOTARIO PUBLICO DEL ECUADOR  
QUITO, 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 4 774 000 720577

MOSQUERA GUEVARA PATRICIA CECILIA

14 SEPTIEMBRE 1, 973

ESTADOS UNIDOS

REG. CIVIL 03 B 155 00041

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 97

*[Firma]*

CECULA DE CIUDADANIA

NOTARIA

0163489

*[Firma]*

05/07/2006

0163489

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

70-0120 NUMERO 1712271572 CEDULA

MOSQUERA GUEVARA PATRICIA CECILIA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

*[Firma]*

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS:

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 25 DE JULIO DEL 2006.

EL NOTARIO

*[Firma]*

NOTARIO PUBLICO

QUITO, ECUADOR



Señor Cónsul del Ecuador en Madrid España:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- **Comparatiente:** Comparate al otorgamiento del presente Poder Especial de LYONSALL LLC y Cía Sociedad en Comandita, las sociedades LYONSALL LLC representada por el señor Thomas Pearce Lyons, y la sociedad ALLYONS LLC, representada por el señor PETER DAVID TAYLOR, en su carácter de administradores mancomunados de la primera sociedad, y legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones en la calidad invocada.

Segunda.- **Antecedentes:** La empresa Lyonsall LLC y Cía. Sociedad en Comandita, como única socia de la empresa Alltech Ecuador Cía. Ltda., en razón de haberse expedido la nueva ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada (LEURL), que exige actualmente a las empresas de responsabilidad limitada que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Compañías, contar como mínimo con dos socios, ha resuelto ceder quince participaciones que equivalen al uno por ciento del total del capital suscrito y pagado de la empresa en Ecuador, a favor de de la sociedad All-Technology Holdings Limited, con domicilio en Irlanda

Tercera.- **Poder Especial:** Con estos antecedentes, la mandante Lyonsall LLC Cía. Sociedad en Comandita, legalmente representada por los anteriormente indicados, tiene a bien conceder Poder Especial, pero amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a favor del señor FERNANDO ILLANES VELA, para que en su nombre y representación: a) Represente a la socia y suscriba tanto el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la empresa, como la escritura pública de cesión de participaciones, en calidad de cedente.-

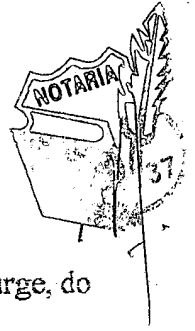
Este poder tiene validez en forma indefinida para toda la República del Ecuador, pero se considerará sin validez alguna, una vez que se efectúe la cesión de acciones autorizada.

LYONSALL LLC Y CÍA SOCIEDAD EN COMANDITA

LYONSALL LLC  
Thomas Pearce Lyons

ALLYONS LLC  
Peter David Taylor

STATE OF KENTUCKY )  
COUNTY OF JESSAMINE )



I, the undersigned, a Notary Public in and for the State of Kentucky at Large, do hereby certify that Thomas Pearse Lyons, appeared before me this date and acknowledged that she signed this document of her own free will this 21<sup>st</sup> day of July, 2006.

My commission expires: 6/22/07.

NOTARY PUBLIC - STATE AT LARGE

Kathleen Potter Turner

4113 Palomar Blvd.

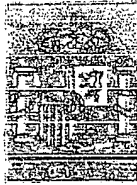
Lexington, Kentucky 40513

USA

Telephone: (859)887-5183

Facsimile: (895)887-5106

Of record in Deed Book 92, Page 178 of the  
Fayette County Clerk's office, Lexington,  
Kentucky.



617814059



APOSTILLE (ó legalización única)  
(Convención de la Haya du 5 de octubre, 1961-Real Decreto, 1978,  
de 2 de octubre)

1. Pais ESPAÑA

El presente documento público

2. ha sido firmado por D. José Bauza Corchs-----

3. Actuando en calidad de Notario, en legitimación de firma--

de D. Thomas Pearse Lyons y Peter David Taylor, puesta al

pie de un documento de

poder, libro indicador n°. 3890, de fecha 21 de julio

de 2006.-----

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.

#### C E R T I F I C A D O

5. En Madrid

6. El 21 de julio de 2006.

7. Por DON ANTONI BOSCH I CARRERA, Censor Segundo.

8. Con el N° : -47044-

9. Sello/timbre:

10. Firma:

Antoni Bosch i Carrera  
Censor Segundo

JF

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 25 DE JULIO DEL 2006.

EL NOTARIO

*Antoni Bosch i Carrera*  
NOTARIO, CENSOR SEGUNDO  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
QUITO, 25 DE JULIO DEL 2006



Señor Cónsul del Ecuador en España:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- *Compareciente:* Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial la empresa **ALL-TECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED**, con domicilio en Irlanda, legalmente representada por el señor Liam Rooney, en su calidad de representante legal con suficientes facultades para este fin, con domicilio en 12 The Crescent, Fox Lodge Woods, Ratoath, County Meath, España y quien es legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones en la calidad invocada.

Segunda.- *Antecedentes:* La empresa Lyonsall LLC y Cía. Sociedad en Comandita, con domicilio en España, es la única socia y poseedora del cien por ciento del capital social de la empresa Alltech Ecuador Cía. Ltda. En razón de haberse expedido en el Ecuador la nueva ley de empresas impersonales de responsabilidad limitada (LEURL), que exige actualmente a las empresas de responsabilidad limitada que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Compañías, contar como mínimo con dos socios, se ha resuelto que Lyonsall LLC y Cía. Sociedad en Comandita ceda quince participaciones que equivalen al uno por ciento (1%) del total del capital suscrito y pagado de la empresa en Ecuador, a favor de la empresa All-Technology Holdings Limited, con domicilio en Irlanda.-

Tercera.- *Poder Especial:* Con estos antecedentes, la mandante All-Technology Holdings Limited, legalmente representada por Liam Rooney tiene a bien conceder Poder Especial, pero simple y suficiente como en Derecho se requiere, a favor de la señora Doctora Patricia Cecilia Mosquera Guavara, para que en su nombre y representación en calidad de mandataria y Apoderada Especial: a) Represente a la empresa mandante All-Technology Holdings Limited en calidad de cesionaria y suscriba tanto el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la empresa Alltech Ecuador Cía. Ltda., como la escritura pública de cesión de participaciones que se celebrará en su favor, por el porcentaje antes indicado.-

Este poder tiene validez en forma indefinida para toda la República del Ecuador, pero se considerará sin validez alguna, una vez que se efectúe la cesión de acciones autorizada. Julio 21 2016

El sello común de  
**ALL-TECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED**  
fue estampado aquí en MI PRESENCIA

Liam Rooney  
Director

Patricia Cecilia Mosquera Guavara  
Secretaría de la Compañía

For and on behalf of  
Bradwell Limited  
Company Secretary



617814060

APOSTILLE (ó legalización única)  
(Convención de la Haya du 5 de octubre, 1961-Real Decreto/1978,  
de 2 de octubre)

1. Pais ESPAÑA

El presente documento público

2. ha sido firmado por D. José Bauza Corchs-----

3. Actuando en calidad de Notario, en legitimación de firma--

de D. Liam Rooney , puesta al pie de un documento de

poder, libro indicador n°. 3891, de fecha 21 de julio

de 2006.-----

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.

C E R T I F I C A D O

5. En Madrid

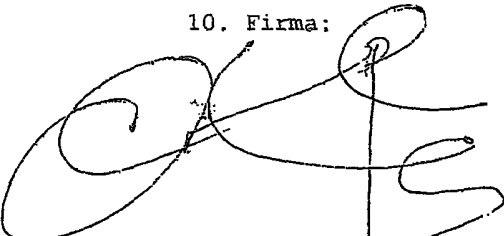
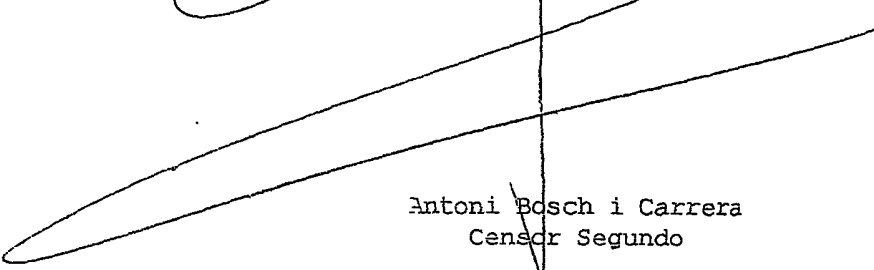
6. El 21 de julio de 2006.

7. Por DON ANTONI BOSCH I CARRERA, Censor Segundo.

8. Con el N° : -47044-

9. Sello/timbre:

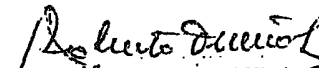
10. Firma:

  
  
Antoni Bosch i Carrera  
Censor Segundo

JP

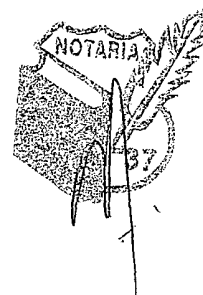
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES)  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 26 DE JULIO DEL 2006.

EL NOTARIO

  
DON ANTONI BOSCH I CARRERA  
CENSOR SEGUNDO  
QUITO, GUAYAC



# ALLTECH ECUADOR CÍA. LTDA.



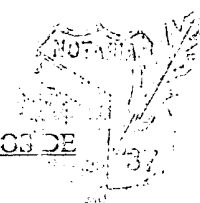
Quito, 24 de julio del 2.006

Ing. Héctor Torrealba Rojas, en mi calidad de Gerente General de la empresa ALLTECH ECUADOR CÍA. LTDA., dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 inciso segundo de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente certifico que, previamente a la cesión de participaciones efectuada por la única socia LYONSALL LLC Y CÍA. SOCIEDAD EN COMANDITA, a favor de la empresa THE-ALLTECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED como nueva socia, se obtuvo el consentimiento unánime del capital social, según lo estipulado por el artículo 113 inciso primero de la Ley de Compañías.

Es todo cuanto puedo indicar en honor a la verdad.

Ing. Héctor Torrealba Rojas  
Gerente General  
ALLTECH ECUADOR CÍA. LTDA.

# ALLTECH ECUADOR CÍA. LTDA.



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE ALLTECH ECUADOR CÍA. LTDA.

En Quito, a los 24 días de julio del 2006, a las 10h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Las Higueras N°6597 y Av. Eloy Alfaro, se reúnen las siguientes personas: La socia única empresa LYONSALL LLC y Cía. Sociedad en Comandita, debidamente representada por el Dr. Fernando Illanes Vela, en calidad de Apoderado Especial conforme lo acredita con el poder que se presenta y se adjuntará para el expediente de esta sesión, quien representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelve constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Actúa como Presidente Ad-hoc de la sesión el Dr. Fernando Illanes Vela, y como Secretario de la sesión el señor Ing. Héctor Torrealba Rojas, Gerente General de la empresa. El Presidente consulta a los presentes si están de acuerdo en conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

3. Autorización y aprobación de la Cesión de Participaciones que la socia LYONSALL LLC y Cía. Sociedad en Comandita, posee en la empresa a favor de la empresa THE-ALLTECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED.
4. Autorización al Dr. Fernando Illanes Vela y al Estudio Jurídico Illanes, Illanes & Mosquera, para que Patrocine la escritura de Cesión de Participaciones, la inscriba en el Registro Mercantil de Quito y comunique a la Superintendencia de Compañías.

Los socios aceptan por unanimidad la celebración de la agenda y el Presidente solicita a Secretaria formar la Lista de Asistentes, la misma que es como sigue:

| SOCIO                                    | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|------------------------------------------|---------------------------|
| Lyonsall LLC y Cía Sociedad en Comandita | 1.500                     |
| TOTAL                                    | 1.500                     |

El Secretario deja constancia que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que los socios tienen tantos votos como participaciones figuran en el cuadro anterior.

La Junta pasa a conocer el orden del día.

3. Autorización y aprobación de la Cesión de Participaciones que la socia LYONSALL LLC y Cía., posee en la empresa, a favor de The-Alltechnology Limited: El Presidente expresa y pone en consideración de la Junta de Socios, que en virtud de haberse expedido la nueva ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada (LEURL), se requiere que la empresa cuente como mínimo con dos socios. Por esta razón, LYONSALL LLC Y CÍA., en calidad de única socia requiere vender quince (15) participaciones que posee en la empresa y que representan el uno por ciento del capital social, para cuyo efecto y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de Compañías, a través de su Apoderado Especial, expresa su total consentimiento entendiéndose éste como unánime y, en tal virtud, no cabe pronunciamiento sobre el derecho preferente que posee, pues no existen más socios. A este respecto, luego de varias deliberaciones, la Junta de Socios resuelve por unanimidad lo siguiente: a) Aceptar la cesión de quince (15) participaciones de la socia LYONSALL LLC y Cía., equivalente al uno por ciento del capital social, en favor de la empresa THE-ALLTECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED, como nueva socia; b) No existe renuncia

ALLTECH ECUADOR CÍA. LTDA.



a derecho preferente pues hay una sola socia. c) Los socios dejan constancia que nada se adeudan entre sí por ningún concepto derivado de ésta cesión, cuya cuantía se fija en cien dólares americanos, valor que la socia LYONSALL LLC y Cía., a través de su Apoderado Especial, declara haberlo recibido a su entera satisfacción. d) Se autoriza la suscripción de la respectiva escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.

2. Autorización al Dr. Fernando Illanes Vela para que Patrocine la escritura de Cesión de Participaciones, inscriba la misma en el Registro Mercantil de Quito y, comunique a la Superintendencia de Compañías: La Junta de Socios expresamente autoriza al Dr. Fernando Illanes Vela el patrocinio, gestión y trámite, hasta lograr la inscripción de la escritura de Cesión de Participaciones antes mencionada, en el Registro Mercantil de Quito y posteriormente ponerla en conocimiento de la Superintendencia de Compañías para los fines legales consiguientes.

Concluido el conocimiento de la agenda, el Presidente concede un receso de veinte minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión la Junta aprueba la presente acta por unanimidad, sin modificaciones. Se clausura la sesión a las 12h00 horas.- Para constancia de lo anterior firman las partes.

Dr. Fernando Illanes Vela  
Apoderado Especial  
LYONSALL LLC y Cía.  
SOCIEDAD EN COMANDITA  
SOCIA

Dra. Patricia Mosquera Guevara  
Apoderada Especial  
THE-ALLTECHNOLOGY  
HOLDINGS LIMITED  
SOCIA

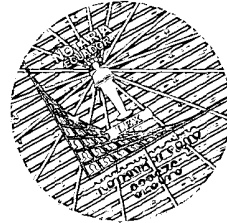
Dr. Fernando Illanes Vela  
Presidente Ad.hoc de la Junta

Ing. Héctor Torrealba Rojas  
Secretario de la Junta  
GERENTE GENERAL  
Alltech Ecuador Cía. Ltda.

SE 01



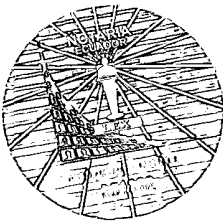
TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA ALLTECH  
ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR LYONSALL LLC  
Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA A FAVOR DE THE-  
ALLTECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED; DEBIDAMENTE SELLADA  
Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS  
MIL SEIS.



*Roberto Salgado Salgado*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Salgado Salgado  
Quito - E.

/end/

RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON QUITO: Tomé nota de la presente  
escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES,  
al margen de la escritura pública de CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA «ALL TECHNOLOGY ECUADOR  
SOCIEDAD ANONIMA», OTORGADA el VEINTE Y CINCO DE  
JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE EL  
DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO  
ENCARGADO DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO,  
POR DISPOSICION DE LA H. CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE QUITO. En Quito, hoy día MIÉRCOLES  
VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



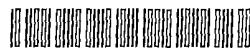
*Jaime Aillon Alban*  
DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 3662 de REGISTRO MERCANTIL de treinta de Octubre del dos mil dos, a fs 3203, tomo 133, correspondiente a la compañía "ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintiséis de Julio del dos mil seis. EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.



Ng